

INA Sección §212(h) Renuncia/ Forma I-601

Esta "renuncia" permite a un juez de inmigración o inmigración oficial disculpar ciertas condenas penales que de lo contrario impiden a una persona obtener residencia legal permanente (una tarjeta verde) o que una persona puede perder su estatus de residente permanente legal.

¿Qué delitos pueden justificarse por la renuncia de 212(h)?

- Usted podría utilizar la renuncia 212(h) si el juez de inmigración encontró que usted puede ser sujeto a la deportación basado en:
 - Uno o más crímenes "contra la moral" (excepto asesinato o tortura);
 - Dos o más delitos con un tiempo total de la cárcel de cinco años o más;
 - La prostitución;
 - Una ofensa de la simple posesión de menos de 30 gramos de marihuana.

¿Qué delitos NO pueden justificarse por la renuncia de 212(h)?

- Cualquier crimen de droga excepto una ofensa de la simple posesión de menos de 30 gramos de marihuana;
- Delitos de arma de fuego;
- A veces un "delito agravado" no puede ser renunciado. Vea la respuesta a la pregunta "¿Quién no califica para una exención de 212(h)?"
- Si tiene algún delito que puede ser renunciado bajo 212(h) y otros que no, usted puede ser capaz de combinar la exención 212 (h) con una renuncia diferente o alivio de la remoción.

¿Quién califica para la exención de 212(h)?

Hay 4 cuatro maneras para calificar para una exención de 212(h), Si:

1. Es el esposo, esposa, madre, hija o hijo de un ciudadano estadounidense o residente legal permanente que sufriría "**dificultades extremas**" si fuera deportado;
2. Han pasado por lo menos 15 años desde que cometió el crimen;
3. El crimen que busca disculpar es de prostitución; o
4. Usted es el peticionario del acto de violencia en contra las mujeres (VAWA) ([vea el formulario I-360](#)).

¿Quién no califica para una exención de 212(h)?

- Las personas que fueron aprobadas para su residencia legal permanente (tarjeta verde) en un Consulado de Estados Unidos (por ejemplo, en sus países de origen) y que ha ya sea:
 - vivió continuamente menos de (7) siete años en estatus legal en los Estados Unidos antes de que los funcionarios de inmigración comenzaran el proceso de remoción (deportación); o
 - ha sido condenado por un "delito agravado" desde que es residente permanente legal.
- *Nota:* Si nunca ha sido un residente permanente legal, o si obtiene su residencia legal dentro de los Estados Unidos, puede aplicar incluso si tiene una felonía agravada.
- **ADVERTENCIA:** Siempre es posible que el juez o funcionario niegue la solicitud. Pero si su condena es considerada un delito "violento o peligroso", hay muy pocas posibilidades de que la solicitud sea aprobada. Obtenga ayuda.

¿Un candidato necesita calificar para el ajuste de estatus (formulario I-485)?

- La mayoría de las personas que solicitan una exención 212 (h) en los Estados Unidos también necesitarán calificar para el ajuste de estatus (Formulario I-485, Solicitud Para Registrar Residencia Permanente o Ajuste de Estatus), aunque ya sean residentes permanentes legales. Existen limitadas excepciones a esta regla y las cortes están decidiendo si podrían aplicar excepciones adicionales.
- Las personas que no necesitan calificar para el ajuste de estatus incluyen:
 - Residentes permanentes legales que fueron detenidos por funcionarios de inmigración mientras trataban de entrar en el país;
 - Residentes permanentes legales o que reingresó con éxito el país después de ser declarado culpable, aunque los funcionarios de inmigración podrían haberlo detenido cuando entró de nuevo.

Nota: La Junta de Apelaciones de Inmigración dictaminó en *Matter of Rivas*, 26 I&N Dec. 130 (BIA 2013), que la gente en este grupo puede calificar para y solicitar ajuste de estatus. Los tribunales de apelaciones no se han pronunciado todavía sobre este tema.

¿Cuándo puede solicitar una exención de 212(h)?

- Usted puede presentar una solicitud de exención (Formulario I-601) con el juez de inmigración en la corte.
- Si no se encuentra en proceso de deportación y sería elegible para aplicar para la residencia legal permanente si no por sus convicciones, usted puede presentar el Formulario I-601 con U.S. Citizenship and Immigration Services,

junto con su solicitud de residencia legal permanente (Formulario I-485). Asegúrese de consultar con un abogado de inmigración antes de hacer esto, porque es posible que se le negará la renuncia y se situará en proceso de deportación.

¿Cómo aplica?

- Complete el Formulario [I-601](#) y los documentos demostrando:
 - El impacto de estar separado de sus familiares. Puedes enviar documentos o declaraciones juradas que muestren cómo usted financia y apoya emocionalmente a su familia y cómo su detención y deportación afectaría a su familia;
 - Nota: Como se explicó anteriormente, en muchos casos usted debe mostrar dificultades extremas a su cónyuge, hijo o padre que es un residente permanente legal o cónyuge de ciudadano de los Estados Unidos.
 - Dificultades extremas que sus hijos enfrentaría en su país de origen, si lo obligan a viajar con usted;
 - Condiciones en su país de origen;
 - Condiciones médicas o, particularmente cuando usted o sus familiares no podrían recibir atención médica en su país de origen;
 - La longitud de la residencia de su pariente en los Estados Unidos, así como su edad, salud, habilidades laborales y otros factores relacionados.
 - Prueba de su trabajo voluntario o actividades religiosas;
 - Copia de la solicitud del Acto de la violencia contra las mujeres (VAWA), si es aplicable.

Por favor consulte a la guía de Discrecionalidad Fiscal para obtener más información sobre cómo probar estos hechos.